



**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Oficina Regional para América Latina y el Caribe**

UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME
PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT

**XV Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente
de América Latina y el Caribe**

Caracas, Venezuela

31 de octubre al 4 de noviembre de 2005

A. REUNIÓN PREPARATORIA DE EXPERTOS
31 de octubre al 2 de noviembre de 2005

Distribución:

Limitada

UNEP/LAC-IGWG.XV/7

Jueves 15 de septiembre de 2005

Original: Español

Gobernanza ambiental a nivel Internacional

**- Decisión 23/1. Aplicación de la decisión
SS.VII/1 sobre gobernanza ambiental
a nivel internacional**

**- – 23.1.I. Plan estratégico de Bali para el
apoyo tecnológico y la creación de
capacidad (UNEP/GC.23/11)**

Punto 4 del Temario: Seguimiento y Discusión sobre los Acuerdos del 23 Consejo de Administración

Punto 4.2 del temario: Implementación del Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y Creación de la Capacidad

El Plan Estratégico de Bali fue aprobado en la 23 Reunión del Consejo de Administración del PNUMA (Nairobi, Kenia, febrero 2005) mediante la decisión 23/1, inciso I, y es considerado como un instrumento político importante para el cumplimiento de las metas, objetivos y fines, especialmente los que figuran en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre de Johannesburgo. Así mismo, el Plan tiene entre otros objetivos elaborar medidas de apoyo tecnológico y de creación de la capacidad sistemáticas y selectivas a corto y largo plazo, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales y sobre la base de las prioridades y necesidades nacionales y regionales, así como mejorar la prestación de servicios del PNUMA a los países en desarrollo y países con economías en transición en relación al apoyo tecnológico y creación de la capacidad. Un factor crítico para el logro de los objetivos del Plan Estratégico de Bali es la aportación de los recursos financieros necesarios para su ejecución.

Los expertos podrán revisar el contenido del Plan Estratégico de Bali y formular sus propuestas al Foro de Ministros en el contexto de las discusiones sobre el PAR 2006 - 2007 y lo establecido en la ILAC. "

UNEP/LAC-IGWG.XV/2

⌘ ⌘ ⌘ ⌘

Decisión 23/1: Aplicación de la decisión SS.VII/1 sobre gobernanza ambiental a nivel internacional

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adoptada en Nairobi el 7 de febrero de 1997¹, y la Declaración Ministerial de Malmö², adoptada en Malmö (Suecia), el 31 de mayo de 2000,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 58/209, de 23 de diciembre de 2003, y 59/226, de 22 de diciembre de 2004,

Recordando asimismo sus decisiones SS.VII/1, de 15 de febrero de 2002, adoptada en Cartagena (Colombia), y SS.VIII/1, de 31 de marzo de 2004, adoptada en Jeju (República de Corea),

Recordando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³, en el que se hace hincapié en la aplicación plena de la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración⁴,

Haciendo hincapié en que todos los componentes de las recomendaciones sobre gobernanza ambiental a nivel internacional contenidos en la decisión VII/1 deben aplicarse plenamente,

Reiterando que la promoción y el suministro de apoyo tecnológico y el fomento de la capacidad en los países en desarrollo y países con economías en transición en las esferas relacionadas con el medio ambiente siguen siendo un componente importante de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de alto nivel de composición abierta sobre un plan estratégico intergubernamental para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, así como de las contribuciones presentadas al Grupo por foros ministeriales regionales y otros foros intergubernamentales en la esfera del medio ambiente, órganos y organismos de las Naciones Unidas, incluidas sus aportaciones por conducto del Grupo de Gestión Ambiental, organizaciones de la sociedad civil, grupos principales e instituciones de expertos,

Reconociendo la función decisiva de los conocimientos y la creación de capacidad para integrar sistemáticamente las cuestiones y consideraciones ambientales en los procesos de adopción de decisiones en todos los sectores socioeconómicos pertinentes,

Reconociendo también la importancia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para promover la cooperación interinstitucional en materia de creación de capacidad,

Reconociendo asimismo la existencia de muchas redes para la reunión y gestión de datos, el intercambio y la divulgación de información, y la rápida evolución de las tecnologías de la

¹ Decisión 19/1 del Consejo de Administración, anexo.

² Decisión SS.VI/1 del Consejo de Administración, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ *Ibíd.*, párr. 140 d).

K0473869(S) 301204 311204

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

información y las comunicaciones, así como la necesidad de llevar al máximo su potencial para proporcionar información a efectos de la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales,

Reconociendo que una mayor disponibilidad de datos e información ambientales contribuiría a aumentar la capacidad internacional, regional y nacional en favor de la gobernanza ambiental, a promover el avance hacia los objetivos y las metas internacionalmente convenidos, y a las actividades de vigilancia y presentación de información, y que para poder disponer de esa mayor información serán necesarias más cooperación y más colaboración a todos los niveles, incluida la creación de capacidad para la reunión de datos a nivel nacional,

Tomando nota con reconocimiento del informe de evaluación del Director Ejecutivo sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la consulta intergubernamental⁵, celebrada en enero de 2004, sobre el fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando el examen en curso de la importante, aunque compleja, cuestión de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente cuente con fondos de financiación estables, suficientes y predecibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), haciendo hincapié en la necesidad de tomar en consideración que se reflejen suficientemente todos los costos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reconociendo a este respecto la necesidad de una base financiera más sólida para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida una base de donantes más amplia,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional⁶,

I

Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad

1. *Aprueba* el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁷, tal como lo adoptó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de alto nivel de composición abierta sobre un plan estratégico intergubernamental para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, en su tercer período de sesiones, que tuvo lugar en Bali (Indonesia) el 4 diciembre de 2004;
2. *Pide* al Director Ejecutivo que asigne alta prioridad a la aplicación efectiva y sin demora del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad;
3. *Pide* al Director Ejecutivo que, con carácter prioritario, adopte las medidas necesarias en relación con los mecanismos de coordinación, según lo dispuesto en la sección V del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad;
4. *Pide* al Director Ejecutivo que elabore una estrategia para la movilización de recursos y que, cuando proceda, se coordine con otros organismos de financiación para asegurar la aplicación sin demora y sostenida del Plan Estratégico de Bali;
5. *Invita* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen los recursos financieros adicionales necesarios para la aplicación plena del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad;

⁵ UNEP/GCSS.VIII/5/Add.4.

⁶ UNEP/GC.23/6.

⁷ UNEP/IEG/IGSP/3/4, annex.

6. *Pide* al Director Ejecutivo que le presente un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación cabal del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, en su noveno período extraordinario de sesiones, en 2006, y sobre su aplicación ulterior, en su 24° período de sesiones, en 2007;

⌘ ⌘ ⌘ ⌘



**Consejo de Administración del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
23 de diciembre de 2004

Español
Original: Inglés



**23º período de sesiones del Consejo de Administración/
Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial**
Nairobi, 21 a 25 de febrero de 2005

Tema 7 del programa provisional*

**Gobernanza ambiental a nivel internacional: aplicación de
las decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones
del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a
Nivel Ministerial y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo
sostenible en relación con el informe del Grupo Intergubernamental
de composición abierta de ministros o de sus representante sobre
gobernanza ambiental a nivel internacional**

Gobernanza ambiental a nivel internacional

Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad

Nota del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo tiene el honor de transmitir al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, en el anexo a la presente nota, el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, aprobado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Alto Nivel sobre un Plan Estratégico Intergubernamental para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad en su tercer período de sesiones, celebrado en Bali (Indonesia) el 4 de diciembre de 2004.

* UNEP/GC.23/1.

K0473869(S) 301204 311204

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

Anexo

Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad

I. Introducción

1. En las resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3436 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, así como en el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se reconoció la necesidad de apoyo tecnológico y creación de capacidad en los países en desarrollo, así como en los países con economías en transición en relación con el medio ambiente.
2. En la decisión SS.VII/1 de 15 de febrero de 2002 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) relativa al fortalecimiento de la gobernanza ambiental a nivel internacional se reconoció, entre otras cosas, la necesidad urgente de elaborar un plan estratégico para la prestación de apoyo tecnológico y creación de capacidad a los países en desarrollo, así como a los países con economías en transición. El presente plan se ha elaborado en cumplimiento de la decisión SS.VII/1 para atender a esa necesidad urgente.

II. Objetivos

3. Los objetivos del plan son los siguientes:
 - a) Fortalecer la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo y los países con economías en transición a todos los niveles para:
 - i) Cumplir las metas programáticas fijadas por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y al mismo tiempo que el PNUMA atiende a las peticiones de creación de capacidad formuladas por los gobiernos que competan a su mandato;
 - ii) Participar plenamente en la formulación de una política internacional coherente en la esfera del medio ambiente;
 - iii) Poner en práctica los acuerdos internacionales y cumplir las obligaciones dimanantes de éstos a nivel nacional;
 - iv) Lograr los fines, las metas y los objetivos, así como objetivos, las metas, en particular los objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional en relación con el medio ambiente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los resultados de las demás grandes conferencias y acuerdos internacionales de las Naciones Unidas, con lo que aumentará la sostenibilidad ambiental del desarrollo de esos países;
 - v) Utilizar y sostener la capacidad o la tecnología obtenidas mediante la capacitación u otras actividades de creación de capacidad después de que hayan finalizado las actividades;
 - vi) Desarrollar la capacidad nacional de investigación, vigilancia y evaluación para apoyar a las instituciones nacionales en la reunión de datos, el análisis y la seguimiento de las tendencias ambientales y en el establecimiento de una infraestructura para el desarrollo científico y la gestión ambiental, a fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad;

- b) Elaborar medidas de apoyo tecnológico y creación de capacidad sistemáticas y selectivas a largo y corto plazos, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales y sobre la base de las prioridades y necesidades nacionales o regionales;
- c) Establecer un marco para la creación de capacidad a fin de velar por la participación real de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las negociaciones sobre los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;
- d) Poner empeño en asegurar que los principios de transparencia y rendición de cuentas sustentados en un criterio de participación y de pleno sentido de propiedad se integren en todas las actividades;
- e) Integrar estrategias concretas de incorporación de la perspectiva de género en las actividades principales, así como la educación y la capacitación de las mujeres, en la formulación de políticas pertinentes y promover la participación de las mujeres en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente;
- f) Facilitar la colaboración con todos los interesados directos pertinentes y crear las bases de un enfoque amplio del establecimiento de modalidades de asociación, incluidas las alianzas entre los sectores público y privado;
- g) Hacer hincapié en la determinación y difusión de las mejores prácticas y la promoción del espíritu empresarial y las modalidades de asociación;
- h) Mejorar la prestación de servicios del PNUMA a los países en desarrollo y a países con economías en transición en relación con el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, con arreglo a su mandato, sobre la base de las mejores prácticas tanto dentro como fuera del PNUMA, incluso incorporando el apoyo tecnológico y la creación de capacidad por medio de sus actividades principales;
- i) Fortalecer la cooperación entre el PNUMA, las secretarías de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, teniendo en cuenta sus procesos autónomos de adopción de decisiones, y los demás organismos que participan en la creación de capacidad en relación con el medio ambiente, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en particular, y también los donantes bilaterales, otros órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales o multilaterales, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado, las universidades y demás interesados directos pertinentes;
- j) Promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso y el apoyo a las tecnologías ecológicamente racionales y a los conocimientos especializados correspondientes, sobre todo para los países en desarrollo y los países con economías en transición.

III. Consideraciones estratégicas

4. La finalidad del plan es convertirse en un criterio acordado a nivel intergubernamental para fortalecer el apoyo tecnológico y la creación de capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición, incluso reforzar el papel del PNUMA a estos efectos, apoyándose en los aspectos en que su ventaja relativa y sus conocimientos especializados gozan de reconocimiento. En el plan se deberán tener en cuenta las actividades emprendidas a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidas las secretarías de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, así como por las instituciones financieras internacionales y los asociados pertinentes a nivel regional y subregional. También deberá tener en cuenta las actividades y los programas de los que se están ocupando otros asociados, entre ellos los programas bilaterales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado. El plan deberá apoyar una mayor coordinación y cooperación interinstitucionales basadas en información transparente y fiable y una presentación de informes compatible con los marcos establecidos y centrandose especialmente la atención en la función que corresponde desempeñar al PNUMA de atender con más eficacia a las necesidades señaladas. En este sentido, el plan:

Crea las condiciones para que el PNUMA desempeñe una función más importante en el marco del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A estos fines, deberá aumentar la cooperación entre el PNUMA y el PNUD en consonancia con el memorando de acuerdo suscrito entre ambas organizaciones, incluso a nivel de países;

Proporciona una plataforma coherente para la coordinación interna y el intercambio de información dentro del PNUMA, y también para mejorar la coordinación entre el PNUMA y los demás organismos de las Naciones Unidas, así como con los demás asociados pertinentes;

Constituye un enfoque coherente del fortalecimiento de las instituciones nacionales y regionales encargadas de la gestión ambiental, de promover la ejecución de los programas y planes sobre el medio ambiente y del aumento de su contribución a las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y de reducción de la pobreza;

Promueve la integración de las iniciativas y los programas sobre el medio ambiente acordados en los planos regional y subregional y apoya la formulación, el perfeccionamiento y la aplicación de estrategias y planes de acción sobre el medio ambiente a nivel regional y subregional;

Proporciona una estrategia eficaz para el fortalecimiento del apoyo tecnológico y la cooperación apoyando la creación de un entorno propicio para la innovación y la transferencia mediante el aumento de la cooperación internacional que redunde en la innovación y el desarrollo, la transferencia y difusión de tecnologías, protegiendo los derechos de propiedad intelectual y haciendo participar a todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado. Se deberá hacer hincapié en la determinación y difusión de las mejores prácticas y fomentando la iniciativa empresarial y las modalidades de asociación;

Promueve la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos financieros y humanos mediante una mejor coordinación y coherencia, una ejecución más eficaz a todos los niveles y la promoción de un criterio integrado que permita la utilización óptima de los recursos.

5. Además, como parte del criterio básico del plan:

- a) Los esfuerzos deberán sustentarse en las capacidades existentes;
- b) Las actividades previstas en el plan deberán ser consideradas como propias por los países para asegurarse de que se mantengan las capacidades creadas;
- c) Los programas de creación de capacidad deben adaptarse a las circunstancias de los distintos países y basarse en un proceso de evaluación de las necesidades que parta de la base;
- d) Los trabajos deben coordinarse, vincularse con actividades que ya estén en marcha e integrarse con otras actividades de desarrollo sostenible, utilizando los mecanismos de coordinación existentes, como el Grupo de Gestión Ambiental, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de coordinadores residentes;
- e) Esta labor no deberá duplicar la que promueven y realizan los demás programas y organizaciones.

6. Los acuerdos institucionales a nivel regional y las instituciones regionales que ejecutan y examinan el plan deberán desempeñar una función destacada.

IV. Ejecución

7. El plan gira en torno a los objetivos señalados en el párrafo 3 *supra*.

8. Se señalan objetivos, estrategias y actividades concretos mediante un criterio que parte de la base a los efectos de reflejar las necesidades reales de los países y las regiones. Los elementos pertinentes se determinarán a partir de la información suministrada por los gobiernos y de un examen de las prioridades establecidas por los foros ministeriales regionales. Se deberán tener en cuenta las opiniones de las organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales y de los interesados directos pertinentes. Es fundamental que los países consideren el plan como propio, ya

que ello posibilita adaptar los programas de apoyo tecnológico y creación de capacidad a las necesidades específicas señaladas en las prioridades ambientales de cada país.

9. Se deberá fortalecer a las oficinas regionales del PNUMA para facilitar su apoyo eficaz a la ejecución del plan a nivel nacional, subregional y regional.

A. A nivel nacional

10. Dadas las circunstancias específicas de los diferentes países interesados, se debe alentar a cada país a que indique cuáles son sus necesidades de creación de capacidad y apoyo tecnológico a los efectos de satisfacer sus prioridades ambientales. Como se señala en el capítulo 34 del Programa 21, titulado “Transferencia de tecnología ecológicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad”, las tecnologías ecológicamente racionales y las necesidades correspondientes de aumento de la capacidad abarcan una amplia gama de cuestiones, entre las que cada país podría determinar los elementos idóneos según sus necesidades para lograr los objetivos del desarrollo sostenible relacionados con el medio ambiente. El sistema multilateral deberá prestar asistencia a los gobiernos nacionales para que elaboren disposiciones prácticas, teniendo en cuenta las autoevaluaciones nacionales y, según proceda, las del FMAM-PNUD, encaminadas a transformar las necesidades de cada país en un conjunto de prioridades estratégicas y en los medios para darles respuesta. Para hacer frente con eficacia a esta problemática, es importante que haya una estrecha cooperación entre el PNUMA, el PNUD, el FMAM y las secretarías de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente.

11. El plan ayudará a preparar la respuesta del PNUMA a las necesidades nacionales de creación de capacidad en relación con cuestiones que atañen a su mandato. Las actividades del PNUMA deberán complementar las medidas adoptadas por el FMAM. Tal como se indica en Capacidad 2015, la nueva iniciativa de desarrollo lanzada por el PNUD; se establecerá la coordinación con las actividades de creación de capacidad del PNUD. Se deberá fortalecer asimismo la colaboración respecto de las cuestiones sectoriales con los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado.

B. A nivel regional

12. El plan estará en consonancia con las estrategias regionales y subregionales definidas por organismos regionales y subregionales, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible (ILAC) y el proceso “Medio Ambiente para Europa” y apoyará la ejecución de actividades prioridades señaladas a nivel regional y subregional.

13. El plan responde a las dimensiones regionales que se destacan en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. De este modo podría tener en cuenta la experiencia acumulada en la prestación de asistencia a los gobiernos para preparar y ultimar el plan de acción de la iniciativa sobre el medio ambiente de la NEPAD, la ILAC y el programa del Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente (CAMRE) y apoyar su ejecución por medio de la creación de capacidad. Este criterio se basa en las siguientes modalidades:

- a) Apoyo a la aplicación de los convenios mundiales y regionales relativos al medio ambiente y demás instrumentos jurídicos;
- b) Capacitación y fortalecimiento de los centros especializados existentes;
- c) Fomento de la cooperación Sur-Sur y apoyo a ésta;
- d) Intercambio de las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas;
- e) Establecimiento de modalidades de asociación;
- f) Información para la adopción de decisiones;
- g) Promoción del apoyo tecnológico;
- h) Apoyo a los centros de producción menos contaminante.

14. En el plan se presta especial atención al fortalecimiento del apoyo que reciben los foros ambientales regionales a nivel ministerial para que puedan desempeñar su función en la ejecución y examen del plan y la determinación de las necesidades que surjan. A este respecto, se exhorta a los foros regionales a nivel ministerial u órganos análogos a que determinen las prioridades regionales que considerará el Consejo de Administración y tendrá en cuenta el PNUMA.

15. Se exhorta a los organismos ministeriales regionales encargados del medio ambiente existentes, a sus órganos subsidiarios y demás entidades pertinentes a que examinen el plan, formulen recomendaciones de política y determinen las prioridades periódicamente. También se les exhorta a que recomienden modos de proceder estratégicos para la ejecución de los respectivos componentes del plan en sus regiones.

C. A nivel mundial

16. El mandato relativo a la gobernanza ambiental a nivel internacional conferido por el Consejo de Administración en su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Cartagena, menciona la necesidad de ejecutar el plan mediante una mayor coordinación con el PNUD, entre otros organismos de las Naciones Unidas. El memorando de entendimiento entre el PNUMA y el PNUD reforzará las actividades conjuntas de creación de capacidad con miras a elaborar un plan estratégico que tenga en cuenta tanto la necesidad de establecer claras modalidades operacionales para evitar la duplicación como las respectivas competencias de las dos organizaciones.

17. El plan complementa y coordina las actividades y programas que se están llevando a cabo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, que incluye a los programas de trabajo de las secretarías de los acuerdos internacionales relativos al medio ambiente, teniendo en cuenta sus procesos autónomos de adopción de decisiones, en particular por medio de las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia al desarrollo de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con el PNUD, por intermedio de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas a nivel de países. El plan se basa en las decisiones intergubernamentales vigentes, incluida la orientación del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, y se seguirá perfeccionando a tenor de las necesidades y prioridades regionales, incluso las señaladas en los distintos foros intergubernamentales que ya se han celebrado a nivel regional y mundial.

18. El PNUMA debe asumir una actitud más dinámica para que sus actividades de apoyo tecnológico y creación de capacidad gocen de un conocimiento más amplio en el sistema de las Naciones Unidas y se incorporen en las iniciativas principales en relación con países concretos que se realizan a nivel de las oficinas exteriores.

19. El PNUMA debería establecer y mantener actualizada una base de datos que dé acceso a la información sobre las principales actividades de apoyo tecnológico y creación de capacidad, como las que realiza el PNUMA, y proporcione enlaces con los programas de los asociados pertinentes. Esta actividad deberá cumplir la función de centro de intercambio de información. La base de datos deberá ser rentable, apoyarse en la experiencia acumulada y vincularse a las bases de datos ya existentes. Su finalidad deberá ser el intercambio de información práctica y deberá asegurar una mayor transparencia y evitar al mismo tiempo la duplicación.

D. Lista indicativa de los principales ámbitos de las actividades de apoyo tecnológico y de creación de capacidad

20. A continuación figura una lista indicativa de cuestiones intersectoriales y esferas temáticas que el plan debe abordar:

- a) Cuestiones intersectoriales:
 - i) Fortalecimiento de las instituciones nacionales y regionales encargadas del medio ambiente (instituciones públicas, poder judicial, organismos encargados de hacer cumplir la ley);
 - ii) Desarrollo del derecho ambiental nacional;
 - iii) Fortalecimiento de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado;

- iv) Prestación de asistencia para facilitar el cumplimiento y la observancia de las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos multilaterales y los compromisos en relación con el medio ambiente;
 - v) Preparación, integración y puesta en práctica de los elementos relacionados con el medio ambiente en los planes nacionales de desarrollo sostenible;
 - vi) Pobreza y medio ambiente, incluida la ejecución de programas basados en la estrategia de lucha contra la pobreza;
 - vii) Fomento de la capacidad nacional de investigación, vigilancia y evaluación, incluida la capacitación en materia de evaluación y alerta anticipada;
 - viii) Apoyo a las instituciones nacionales y regionales en la reunión y análisis de datos y el seguimiento de las tendencias ambientales;
 - ix) Acceso a la información científica y tecnológica, incluida la información sobre las tecnologías más avanzadas;
 - x) Facilitación del acceso y el apoyo a las tecnologías ecológicamente racionales y a los correspondientes conocimientos especializados;
 - xi) Educación y sensibilización, incluido el establecimiento de redes de universidades que cuenten con programas de especialidades en la esfera del medio ambiente;
 - xii) Promoción de las modalidades de consumo y producción sostenibles, incluido el apoyo a los centros de producción menos contaminante;
 - xiii) Elaboración de estrategias que incorporen la perspectiva de género en las políticas ambientales;
- b) Esferas temáticas:
- i) Diversidad biológica, incluida la seguridad de la biotecnología y la cuestión de las especies invasoras;
 - ii) Cambio climático;
 - iii) Desertificación, sequía y degradación de los suelos;
 - iv) Recursos de agua dulce;
 - v) Conservación de los humedales;
 - vi) Océanos y mares y zonas costeras, incluidos los mares regionales y la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;
 - vii) Productos químicos;
 - viii) Gestión de los desechos;
 - ix) Pollution;
 - x) Salud y medio ambiente;
 - xi) Comercio y medio ambiente;
 - xii) Energías renovables;
 - xiii) Conservación transfronteriza y ordenación sostenible de los recursos naturales, cuando los países interesados así lo hayan acordado;
 - xiv) Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia ambiental;
 - xv) Taxonomía;
 - xvi) Bosques;

- xvii) Evaluación después de los conflictos;
- xviii) Saneamiento;
- xix) Seguridad alimentaria y medio ambiente.

E. Cooperación Sur-Sur

21. El plan destaca la importancia de la cooperación Sur-Sur y subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a la creación de capacidad institucional, incluso por medio del intercambio de especialistas, información y documentación entre las instituciones del Sur a fin de desarrollar los recursos humanos y fortalecer a las instituciones del Sur, además hace hincapié en la importante función que desempeñan en el desarrollo económico los conocimientos científicos y la tecnología, que ejercen una influencia importante sobre la manera en que los recursos del planeta se utilizan y se reparten entre sus habitantes.

F. Información para la adopción de decisiones: la función de la ciencia, la vigilancia y la evaluación

22. El plan apoya la aplicación de los resultados correspondientes de la consulta intergubernamental sobre el fortalecimiento de la base científica del PNUMA, celebrada en Nairobi los días 14 y 15 de enero de 2004 (como se indica en el documento UNEP/GCSS.VIII/5/Add.4), en el que se precisan algunas de las necesidades importantes en materia de creación de capacidad, como la necesidad de reforzar las capacidades nacionales para la reunión de datos, el análisis, la vigilancia y la evaluación ambiental integrada; el desarrollo de la capacidad de las instituciones, la formación del personal y el apoyo a tecnologías y metodologías apropiadas y adaptables; el apoyo a las evaluaciones de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente de importancia regional y subregional y a la evaluación y alerta anticipada de los problemas ambientales que surjan; el apoyo al intercambio de conocimientos científicos y al establecimiento de redes de información ambiental e interdisciplinaria; y la promoción de la aplicación de criterios de asociación coherentes.

23. El PNUMA deberá ayudar a reforzar las capacidades de los gobiernos nacionales para reunir y analizar los datos sobre el medio ambiente que utilizarán en la adopción de decisiones y la participación en los procesos más amplios de evaluación, entre otros, Perspectivas del Medio Ambiente Mundial.

G. Presentación de informes, vigilancia y evaluación

24. El plan prevé la presentación de informes al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre su aplicación. Esa labor deberá llevarse a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 29 *infra*, y constará de lo siguiente:

a) Evaluación por los gobiernos beneficiarios de los resultados de la asistencia o la capacitación recibidas: ésta se utilizará para mejorar la eficacia de la asistencia y no como condición previa para la prestación de esa asistencia;

b) Presentación de informes por parte de la secretaría del PNUMA sobre el número de solicitudes, el seguimiento de los logros y los resultados mensurables y cualitativos, y un informe de evaluación sobre la situación de la financiación del plan.

25. Cada gobierno beneficiario de actividades de creación de capacidad y apoyo tecnológico del PNUMA pondrá empeño en utilizar con eficacia la capacidad o la tecnología adquiridas mediante la capacitación u otro tipo de actividad de creación de capacidad y sostener esa capacidad o tecnología después de finalizadas esas actividades. Se exhorta a los gobiernos beneficiarios a que informen sobre los resultados de la creación de capacidad o el apoyo tecnológico recibidos, e incluyan una evaluación de los programas y del personal que recibió capacitación del PNUMA.

V. Mecanismos de coordinación

26. El PNUMA deberá procurar que mejore y se intensifique la comunicación, la cooperación, la coordinación y las sinergias con las demás organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de desarrollo, las secretarías de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, la sociedad civil y los interesados directos pertinentes, a fin de aprovechar al máximo los limitados recursos financieros y humanos, fortalecer las actividades de carácter regional y nacional y proporcionar una plataforma para los enfoques multilaterales y la coherencia en la transferencia de tecnología, protegiendo al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual; tomando en consideración los respectivos mandatos y la facultad autónoma de adopción de decisiones de todas las entidades interesadas y valiéndose de los actuales mecanismos de coordinación entre organismos. Se exhorta a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta el plan al planificar sus propias actividades de apoyo tecnológico y creación de capacidad.

27. Dada la estructura actual de las funciones y de organización del PNUMA y el hecho de que sus actividades de creación de capacidad se llevan a cabo con arreglo a los programas de trabajo de sus divisiones por separado, es necesario crear una base de datos amplia de las actividades de apoyo tecnológico y creación de capacidad, a la que tengan acceso todos los países y que se actualice periódicamente, con referencias y enlaces a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y que deberá reflejar el plan estratégico y seguir desarrollándose de conformidad con éste.

28. La ejecución del plan deberá guiarse por las prioridades nacionales y regionales de creación de capacidad, y los planes de acción según corresponda, lo que a su vez requerirá el apoyo de los mecanismos regionales, a partir de las instituciones existentes tanto a nivel intergubernamental como de secretarías.

A. A nivel intergubernamental

1. Arreglos de seguimiento a nivel mundial

29. El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial examinará y proporcionará periódicamente orientación normativa en relación con el plan, actuando de conformidad con su mandato de examinar el estado del medio ambiente mundial y promover la cooperación internacional. El procedimiento intergubernamental a nivel mundial será el siguiente:

- a) En cada período de sesiones, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial seguirá de cerca y examinará el plan y proporcionará orientación, además, en cada período ordinario de sesiones, asignará los recursos necesarios para la ejecución del plan;
- b) Entre períodos de sesiones, el Comité de Representantes Permanentes seguirá de cerca, vigilará y examinará la ejecución y eficacia del plan;
- c) El Director Ejecutivo preparará informes anuales sobre los progresos logrados en la ejecución del plan, incluidas la movilización de recursos, la determinación de las necesidades y prioridades regionales y nacionales y la evaluación de la respuesta a las solicitudes recibidas;
- d) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial supervisará y dirigirá la labor de creación de capacidad y apoyo tecnológico en el PNUMA;
- e) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial recibirá, examinará y deliberará sobre los informes relativos a las actividades de creación de capacidad y apoyo tecnológico en el PNUMA y señalará en sus decisiones y en su programa de trabajo y presupuesto las prioridades resultantes.

2. A nivel regional

30. A nivel regional, los foros regionales y subregionales desempeñarán una importante función. Se exhorta a los organismos ambientales regionales a nivel ministerial, a sus órganos

subsidiarios y demás entidades pertinentes a que examinen periódicamente el plan estratégico, formulen recomendaciones de política y determinen las prioridades. También recomendarán enfoques estratégicos para la ejecución de los distintos componentes del plan en su región.

B. A nivel de la secretaría

31. El PNUMA prestará los servicios de secretaría para la ejecución del plan, incluida la coordinación en la sede, y se ocupará de lo siguiente:

- a) La secretaría informará periódicamente al Comité de Representantes Permanentes sobre la ejecución del plan;
- b) En el PNUMA, la responsabilidad general respecto de la ejecución del plan recaerá sobre el Director Ejecutivo, quien garantizará su inclusión entre las actividades principales en toda la organización, evitando al mismo tiempo la creación de todo estamento burocrático nuevo o adicional. El Director Ejecutivo designará un coordinador específico en la sede del PNUMA para facilitar la coordinación interna entre las divisiones y las oficinas regionales, lo que determinará los puntos de entrada y un proceso transparente para la recepción, el seguimiento y la distribución de las solicitudes de apoyo tecnológico y creación de capacidad. El Director Ejecutivo encargará a cada división y oficina regional la tarea de designar un coordinador del plan, con la responsabilidad funcional de supervisar las actividades de creación de capacidad de la división de que se trate;
- c) El Director Ejecutivo se encargará de que la división encargada de la coordinación regional cuente con personal suficiente y de que la red de oficinas regionales del PNUMA pueda prestar realmente asistencia a los foros ambientales a nivel regional y subregional para que faciliten la tramitación, ejecute, examine e informe sobre las solicitudes de apoyo tecnológico y creación de capacidad. En este contexto se intensificarán los esfuerzos para promover la colaboración y coordinación entre organismos;
- d) El PNUMA deberá establecer una base de datos sobre creación de capacidad y apoyo tecnológico amplia, de fácil acceso a los usuarios que se actualice periódicamente, con referencias y enlaces con los demás organismos y acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente. Esa base de datos, a la que deberán tener acceso todos los países, deberá estar a la disposición de éstos en forma electrónica e impresa, reflejar el plan estratégico y seguir desarrollándose de conformidad con éste;
- e) Se deberá fortalecer y desarrollar la capacidad científica y técnica del PNUMA para que pueda prestar mejor asesoramiento tecnológico y asistencia relacionada, en particular, con las tecnologías ecológicamente racionales y los conocimientos especializados;
- f) El PNUMA designará puntos de entrada descentralizados y utilizará medidas transparentes para recibir, distribuir y tramitar las solicitudes de asistencia en materia de creación de capacidad y apoyo tecnológico sobre la base de las mejores prácticas disponibles;
- g) Se deberá aplicar un criterio promovido por los países que parta de la base y responda a los planteamientos de los gobiernos y de los foros intergubernamentales regionales o subregionales, así como de los demás órganos de las Naciones Unidas, y al mismo tiempo mantenga la flexibilidad del PNUMA para evaluar las solicitudes y atenderlas. Es decisivo que los gobiernos consideren el plan como para que mantengan y apoyen la capacidad que se cree;
- h) El Director Ejecutivo deberá establecer un sistema intersectorial y transparente para dar seguimiento al conjunto de actividades de creación de capacidad y apoyo tecnológico del PNUMA, así como señalar e informar anualmente las solicitudes que se reciban, las deficiencias existentes y el análisis de los éxitos, los puntos débiles y las enseñanzas aprendidas. Este conjunto de actividades se deberá señalar con claridad en el programa de trabajo y el presupuesto bienales. En este sentido, cada división indicará en su programa de trabajo y presupuesto bienales las actividades de apoyo tecnológico y creación de capacidad que realizan y sus correspondientes costos;

i) El PNUMA debería procurar establecer asociaciones de los sectores público y privado como complemento de los compromisos intergubernamentales en la ejecución de programas de creación de capacidad y apoyo tecnológico.

32. Al informar al Consejo de Administración sobre la ejecución del plan, el PNUMA evaluará la disponibilidad de los recursos técnicos y financieros requeridos, así como la eficacia y la sostenibilidad de los esfuerzos de creación de capacidad a nivel nacional, subregional y regional.

VI. Mecanismos financieros

33. Con referencia a la decisión SS.VII/1, el plan se pondrá en práctica mediante una combinación de mecanismos y opciones financieros voluntarios, que proporcionaría recursos adicionales. Los mecanismos financieros deberán ser transparentes, rendir cuentas y atenerse al reglamento financiero del Fondo para el Medio Ambiente. La financiación deberá ser estable, suficiente y predecible.

34. Con miras a reflejar la incorporación del apoyo tecnológico y la creación de capacidad en las actividades principales del PNUMA, el Consejo de Administración se valdrá del Fondo para el Medio Ambiente para estas actividades, teniendo en cuenta el aumento constante de las necesidades de financiación, incluso a nivel regional. Los recursos asignados a estas actividades deberán ser previsibles y apoyar a los demás elementos del programa. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas considerarán la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente. A este respecto, podrían considerar diversos mecanismos voluntarios, como se prevé en la decisión SS.VII/1.

35. Como se pide en la decisión SS.VII/1, se establecerá una asociación estratégica entre el PNUMA y el FMAM que se propondrá al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y al Consejo del FMAM para su aprobación. Esta asociación deberá contribuir a promover los objetivos del plan.

36. La ejecución del plan dependerá también de la movilización de recursos de otras fuentes, incluidas las asociaciones entre los sectores público y privado. Estas asociaciones complementarán los compromisos intergubernamentales, pero no los sustituirán.